

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 8307

Art. 1º.- Dónase al ESTADO NACIONAL ARGENTINO -Ministerio de Bienestar Social- (Subsecretaría de Vivienda), el sobrante de tierra fiscal ubicado en Villa Riachuelo -Paso de la Noria-, jurisdicción del partido de Lomas de Zamora, identificado catastralmente como: Circunscripción XII, Sección E, Fracción IV, Parcela 1, compuesto de una superficie de DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON DIECISEIS DECIMETROS CUADRADOS (10.641,16 m2.), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 63-361-73 con destino a viviendas definitivas del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia -Ley 17.605.

Art. 2º.- Si se cambiare el destino impuesto por el artículo 1º, se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la Ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

